

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Marzo de 1894.)

## Seccion segunda.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

##### REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que por haber desaparecido las causas que motivaron Mi Real decreto de 14 de Noviembre último, por el que se determinaba que los reservistas y mozos del último reemplazo que al ser declarados soldados se encontrasen sirviendo en el Cuerpo de Telégrafos como Oficiales, Aspirantes y Auxiliares, figurasen como supernumerarios en los Institutos militares, entendiéndose que cu-

brian plaza por el cupo de los respectivos pueblos, quede restablecida en toda su fuerza y vigor la observancia de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, considerándose desde luego sin efecto lo dispuesto en el mencionado Real decreto.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(Gaceta del 11 de Marzo de 1894.)

## Ministerio de Fomento.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que bajo las condiciones que determina la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncie la provision por concurso de la categoría honorífica, de término, vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físico-matemáticas, por fallecimiento en 1.º de Noviembre de 1893 de D. Dionisio Gorroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1894.—*Moret*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1894.)

## Seccion cuarta.

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

## REEMPLAZOS.

CIRCULAR NÚM. 50.

De conformidad con lo propuesto por la Comision provincial y en virtud de lo ordenado por el art. 102 de la ley vigente de Reemplazos, he dispuesto que el juicio de exenciones ante la misma, de los mozos alistados para el servicio militar en el año corriente y en los de revision de 1891, 92 y 93, tenga efecto en los días que á continuacion se expresan, dando principio al acto á las nueve en punto de la mañana en el Palacio de la Diputacion provincial, por el orden de pueblos que se señala.

A fin de evitar entorpecimientos, molestias y gastos innecesarios con la venida de mozos que no están obligados á ella, falta de presentacion de los que deben verificarlo ó de documentos que han de traer los Comisionados de los Ayuntamientos, he resuelto, así bien, hacer las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Tienen que presentarse:

1.<sup>o</sup> Todos los mozos que hayan alegado alguna de las excepciones físicas comprendidas en las clases 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del cuadro, pertenezcan al alistamiento del año actual ó á cualquiera de los de revision.

2.<sup>o</sup> Los que hayan reclamado ó sido reclamados por talla ó por defecto físico que hubieren alegado, y que esté comprendido en la clase 1.<sup>a</sup> del cuadro de exenciones físicas, cualquiera que sea el reemplazo á que pertenezcan.

3.<sup>o</sup> Los mozos que hubieren reclamado á sido reclamados para ante la Comision provincial contra algún fallo del Ayuntamiento en exencion legal ó por otra causa y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

2.<sup>a</sup> No tienen por lo tanto que presentarse los mozos que no estén expresamente citados en los párrafos anteriores.

3.<sup>a</sup> Los Comisionados se presentarán provistos de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos

con la extension que determina el artículo 106 de la Ley vigente. También traerán las filiaciones por triplicado de todos los mozos del alistamiento para el reemplazo del año actual, ya sean sorteables, condicionales, inútiles ó cortos de talla, si miden 1'500 milímetros en adelante; estas filiaciones han de estar conformes al modelo que á continuacion se inserta, con la fecha en el respectivo pueblo del día en que tuvo efecto la clasificacion del mozo ante el Ayuntamiento, llenando todos los huecos de zona, edad, talla, señas personales, etc., y firmadas por los mismos mozos, si saben.

4.<sup>a</sup> Aquellos Ayuntamientos en cuyos pueblos no haya mozo alguno de los comprendidos en los casos de la advertencia 1.<sup>a</sup>, no tienen necesidad de enviar Comisionados; bastará que remitan á la Comision provincial la certificacion y filiaciones que se indican en la 3.<sup>a</sup>

Valladolid 10 de Marzo de 1894.

El Gobernador interino,

Enrique de Aréna.

DÍA 2 DE ABRIL.

Villalon  
 Aguilar de Campos  
 Barcial de la Loma  
 Becilla de Valderaduey  
 Bolaños  
 Bustillo de Chaves  
 Cabezón de Valderaduey  
 Castrobol  
 Castroponce de Valderaduey  
 Ceinos de Campos  
 Cuenca de Campos  
 Fontihoyuelo  
 Gatón de Campos  
 Herrín de Campos  
 Mayorga  
 Melgar de Abajo  
 Melgar de Arriba  
 Monasterio de Vega  
 Quintanilla del Molar  
 Roales  
 Sahelices de Mayorga  
 Santervás de Campos  
 Union (La)  
 Urones de Castroponce  
 Valdunquillo  
 Vega de Ruiponce  
 Villabarúz de Campos  
 Villacarralon  
 Villacid de Campos  
 Villacreces  
 Villafrades

## DÍA 3.

Villagomez  
 Villalba de la Loma  
 Villalán de Campos  
 Villanueva de la Condesa  
 Villavicencio de los Caballeros  
 Zorita de la Loma  
 Berrueces  
 Cabrerros del Monte  
 Castromonte  
 Montealegre  
 Moral de la Paz  
 Morales de Campos  
 Mudarra (La)  
 Palacios de Campos  
 Medina de Rioseco  
 Palazuelo de Vedija  
 Pozuelo de la Orden  
 Santa Eufemia  
 Tamariz  
 Tordehumos  
 Valdenebro  
 Valverde de Campos  
 Villabrágima  
 Villaesper  
 Villafrechós  
 Villagarcía de Campos  
 Villalba del Alcor  
 Villamuriel de Campos  
 Villanueva de San Mancio

## DÍA 4.

Amusquillo  
 Cabezón  
 Canillas  
 Castrillo-Tejeriego  
 Castronuevo  
 Castroverde de Cerrato  
 Cigales  
 Corcos  
 Cubillas de Santa Marta  
 Encinas de Esgueva  
 Esguevillas  
 Fombellida  
 Mucientes  
 Olivares de Duero  
 Olmos de Esgueva  
 Piña de Esgueva  
 Quintanilla de Trigueros  
 San Martín de Valvení  
 Torrefombellida  
 Trigueros  
 Valoria la Buena  
 Villavaquerín  
 Villaco  
 Villafuerte  
 Villanueva de los Infantes  
 Villarmentero

Bahaton  
 Bocos  
 Campaspero  
 Canalejas de Peñafiel  
 Castrillo de Duero

## DÍA 5.

Cogeces del Monte  
 Corrales de Duero  
 Curiel  
 Fompedraza  
 Langayo  
 Manzanillo  
 Montemayor  
 Olmos de Peñafiel  
 Padilla de Duero  
 Peñafiel  
 Pesquera de Duero  
 Piñel de Abajo  
 Piñel de Arriba  
 Quintanilla de Abajo  
 Quintanilla de Arriba  
 Rábano  
 Roturas  
 San Llorente  
 Santibañez de Valcorba  
 Sardon de Duero  
 Torre de Peñafiel  
 Torrescárcela  
 Valbuena de Duero  
 Valdearcos  
 Vitoria  
 Olmedo

## DÍA 6.

Aguasal  
 Alcazarén  
 Aldea de San Miguel  
 Aldeamayor de San Martín  
 Almenara  
 Ataquines  
 Bocigas  
 Boecillo  
 Camporredondo  
 Cogeces de Iscar  
 Fuente Olmedo  
 Hornillos  
 Iscar  
 Llano de Olmedo  
 Matapozuelos  
 Megeces  
 Mojados  
 Muriel  
 La Parrilla  
 Pedraja de Portillo  
 Pedrajas de San Esteban  
 Portillo  
 Pozaldez

## DÍA 7.

Puras  
 Ramiro  
 Salvador  
 San Miguel del Arroyo  
 San Pablo de la Moraleja  
 Valdestillas  
 Ventosa de la Cuesta  
 Viana de Cega  
 Villalba de Adaja  
 La Zarza  
 Bobadilla del Campo  
 Brahojos de Medina  
 Campillo (El)  
 Carpio (El)  
 Cervillego de la Cruz  
 Fuente el Sol  
 Gomeznarro  
 Lomoviejo  
 Medina del Campo  
 Moraleja de las Panaderas  
 Pozal de Gallinas

## DÍA 9.

Rodilana  
 Rubí de Bracamonte  
 Rueda  
 San Vicente del Palacio  
 La Seca  
 Serrada  
 Velascálvaro  
 Villanueva de Duero  
 Villanueva de las Torres  
 Villaverde  
 Castrejon  
 Castronuño  
 Fresno el Viejo  
 Nava del Rey  
 Pollos  
 Siete Iglesias  
 Torrecilla de la Orden  
 Villafranca de Duero

## DÍA 10.

Alaejos  
 Bamba  
 Bercero  
 Berceruelo  
 Castrodeza  
 Marzales  
 Matilla de los Caños  
 Pedrosa del Rey  
 San Miguel del Pino  
 San Roman de la Hornija  
 Tordesillas  
 Torrecilla de la Abadesa

Velilla  
 Velliza  
 Villan de Tordesillas  
 Villalar  
 Villavieja

## DÍA 11.

San Pedro de Latarce  
 San Pelayo  
 San Salvador  
 Torrecilla de la Torre  
 Torrelobaton  
 Uruña  
 Tiedra  
 Vega de Valdetronco  
 Villalbarba  
 Villanueva de los Caballeros  
 Villardefrades  
 Villasexmir  
 Villavellid  
 Arroyo  
 Ciguñuela  
 Fuensaldaña  
 Géria  
 Puente Duero  
 Renedo  
 Robladillo  
 Santovenia  
 Simancas  
 Traspinedo  
 Tudela de Duero  
 Villabañez

## DÍA 12.

Adalia  
 Almaraz  
 Barruelo  
 Benafarces  
 Casasola de Arion  
 Castromembibre  
 Gallegos de Hornija  
 Peñaflor  
 Pobladura de Sotiedra  
 San Cebriau de Mazote  
 Mota del Marqués  
 Cistérniga  
 Laguna de Duero  
 Villanubla  
 Zaratan

## DÍAS 13 Y 14

Valladolid

## CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE \_\_\_\_\_

Alistamiento del año de 18 \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_

Filación de \_\_\_\_\_

Hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_

Juzgado de primera instancia de \_\_\_\_\_

provincia de \_\_\_\_\_ Capitanía general de \_\_\_\_\_

nació en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil ochocientos \_\_\_\_\_

de oficio \_\_\_\_\_ edad \_\_\_\_\_ años,

meses y \_\_\_\_\_ días; su religion C. A. R.; estado \_\_\_\_\_

Estatura un metro y \_\_\_\_\_ milímetros;

sus señales estas: pelo \_\_\_\_\_ cejas \_\_\_\_\_ ojos \_\_\_\_\_ nariz \_\_\_\_\_

barba \_\_\_\_\_ boca \_\_\_\_\_ color \_\_\_\_\_ frente \_\_\_\_\_

aire \_\_\_\_\_ produccion \_\_\_\_\_ Señas particulares: \_\_\_\_\_

acreditó \_\_\_\_\_ saber leer \_\_\_\_\_ escribir.

Fué alistado en el pueblo de \_\_\_\_\_ Juzgado de

primera instancia de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de \_\_\_\_\_ y declarado

para servir en el Ejército por el tiempo que le corresponda, segun el número que obtenga en el sorteo que debe sufrir, conforme al art. 133 de la vigente Ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885.

de \_\_\_\_\_ de 18 \_\_\_\_\_

EL INTERESADO,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

NUM. 612.

**Ayuntamiento constitucional de  
Montealegre.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Montealegre 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Claudio Rodriguez.—El Secretario, Felipe Polo.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Encinas de Esgueva

Bahabón

Pozuelo de la Orden

NUM. 617.

**Ayuntamiento constitucional de  
Fuente Olmedo.**

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el Registro fiscal de todas las fincas urbanas de este término municipal según dispone el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oír las reclamaciones que los interesados promuevan; pues pasado dicho término no será admitida ninguna.

Fuente Olmedo 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Perfecto Hernandez.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Amusquillo

Santibañez

**Seccion quinta.**

Núm. 606.

**Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.**

Por el presente se hace saber: Que para hacer pago de costas causadas y suplementos

hechos en el pleito de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Eugenio Ruiz, en nombre de doña Tomasa Sanchez Cea y otros, contra D. Félix Fraile Esteban, sobre cesion de una parte de terreno en término de esta Ciudad, se venden en pública y judicial subasta y como de la propiedad del Don Félix Fraile, las fincas siguientes:

1.º Un local destinado á lagar en el casco de Bobadilla del Campo, que linda Gallego, con su cercado y corral de D. Lúcio Castro, Abrego con casa de Gregorio Fraile y al Solano con calle pública; el cuerpo del edificio se compone de planta baja y contiene un cobertizo que comunica con un corral de D. Gregorio Fraile, arroja todo una superficie de ciento veintisiete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados; tasado en *doscientas noventa pesetas*.

2.º Una bodega extramuros de referido Bobadilla, que linda al Gallego, con cortinal de Alejandro Gutierrez, Abrego con otra bodega de Alejandro Fraile y Cierzo, con otra de expresado Gutierrez; tasada en *doscientas ochenta pesetas*.

Y 3.º Un solar que se halla cercado, sito en Valladolid, en el barrio de los Vadillos, calle de los Dos Amigos, que linda por el Norte con casa del señor Moreno, Oriente con otra y corral de D. José Picatoste y dicha calle de los Dos Amigos; arroja una superficie de ciento cinco metros cuadrados, y está tasado en la cantidad de *seiscientos cincuenta pesetas*.

El acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día seis de Abril próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasacion, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, es condicion precisa haber consignado previamente al acto ó sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento designado por la Ley, el diez por ciento efectivo del importe de la tasacion, y que no existiendo más títulos de dominio que las certificaciones que han expedido los Registradores de la Propiedad, con relacion á los asientos de toma de razon obrantes en la antigua Contaduría de hipotecas, de la hijuela formada al D. Félix Fraile, por muerte de su padre, é inscripcion en el Registro de la propiedad, cuyos antecedentes,

pueden examinar en la Escribanía del que refrenda (Santiago del 5 al 13, 3.º, izquierda) todos los días hábiles de dos á siete de la tarde, no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Valladolid á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Talon núm. 115.

Núm. 607.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia Valladolid.**

Por virtud del presente se hace saber á los biznietos de D. Miguel Dueñas y Rivas, vecino que fué de esta Ciudad, llamados doña María del Carmen y Don María de las Candelas Dueñas Ureña, y por su menor edad á su padre D. Celestino Dueñas, (de ignorado paradero), que en los autos ejecutivos que en éste Juzgado se siguen á instancias del Procurador D. Eugenio Ruiz, en nombre de D. Agustín de Beitia, contra referido D. Miguel Dueñas y por su defuncion sus testamentarios D. Celestino y D. Pedro Dueñas, se han embargado y subastado entre otras, varias fincas radicantes en término de Canales, partido judicial de Arévalo, más antes de proceder al otorgamiento de la escritura de venta de las mismas, se ha comprobado que dichas fincas se hallan inscritas con dicho gravamen del embargo á favor de dichos biznietos del causante, como parte de pago del legado que éste les hizo; por lo que y de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento veintisiete de la Ley Hipotecaria, se les requiere para que dentro del término de quinto día, manifiesten si optan por satisfacer el importe del precio que aquellos bienes alcanzaron en el remate que judicialmente se hizo de los bienes dichos, y caso afirmativo así lo verifiquen, si optan por abandonar aquellos.

Dado en Valladolid á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Talon núm. 116.

Núm. 608.

**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital en causa criminal que se instruye contra Francisco Bueno Martinez, y Nemesio Loisele Alvarez, sobre robo de once mil novecientos reales, se cita á Dolores Tolosa Barrenechea, conocida por Lola, vecina que fué de Salamanca, en donde tuvo casa de prostitucion, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de hacerla un requerimiento y recibirla declaracion, bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para su insercion en los periódicos oficiales expedido la presente cédula que firmo en Valladolid á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Luis Esteban.

Núm. 609.

**Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.**

Hago saber: Que por el Procurador D. Julian de la Rosa, se ha acudido á este Juzgado en escrito fechado en dos del actual, significando que desde dicho día cesa en su oficio de tal Procurador.

Los que se crean con derecho á entablar cualquier reclamacion contra él, lo verificarán dentro del término de seis meses, desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Peñafiel á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. S. M., Lino Martin.

Talon núm. 117.

Núm. 610.

**El Sr. D. Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de Peñafiel y su partido.**

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda y á los curiales de las costas impuestas á Isidro Pascual Sacristan, vecino de Vitoria, en

la causa que se le siguió por hurto de leñas, se venden en pública subasta y como de la pertenencia del Isidro, los bienes siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra con cuatro pinos albares en el término de Vitoria, al sitio de los Alamos, linda Oriente otra de Alejandro Pascual, Mediodía otra de Balbino de Benito, Poniente Alejandro Martín, y Norte la carretera; de cabida de dos obradas.

2.<sup>a</sup> Otra con diez pinos en dicho término y pago de las Canteras, de una obrada, linda Oriente otra de Bernardino Sastre, Mediodía lotera de San Cristóbal, Poniente Isaac de la Fuente y Norte Félix Pascual.

3.<sup>a</sup> Otra en el mismo término y pago de los Navarros, de una obrada, linda Oriente otra de Mauricio Matarranz, Mediodía el camino, Poniente Juana de Pedro y Norte otra de Alejandro Martín.

4.<sup>a</sup> Otra en dicho pueblo y sitio de las Navas, de una cuarta de obrada, linda Oriente Fabian de Benito, Mediodía la de Anacleto Tapias, Poniente lotera de San Miguel y Norte Alejandro Martín.

5.<sup>a</sup> Otra en el mismo pueblo y pago de las Tinadas, de una obrada, linda Oriente Modesto de Pedro, Mediodía con erial, Poniente Julian Pascual, y Norte otra de María de Pedro.

6.<sup>a</sup> Otra en el mismo término y pago del Batán, de una cuarta, linda Oriente otra de Fermín Gomez, Mediodía otra de Valentin Martín, Poniente otra de Mariano Matarranz, y Norte Fuente Velasco.

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día treinta y uno de Marzo actual á las once en punto de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se hace sin sujecion á tipo á calidad de poder ceder el remate á un tercero.

Segunda. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse segun previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. S. M., Lino Martín.

Talón núm. 118.

NUM. 611.

**El Sr. D. Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de Peñafiel y su partido.**

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda y á los curiales de las costas impuestas á Gregorio Perez y Perez, vecino de Padilla de Duero, en causa que se le siguió por lesiones, se venden en pública subasta y como de la pertenencia del Gregorio, los bienes siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa en término de Padilla de Duero y su calle Real, señalada con el número veintisiete, compuesta de planta baja, principal y desvan, linda derecha segun se entra con otra de Isidora Acebes, izquierda otra de Pío Gonzalez, frente la calle Real y accesorio otra de Antonino Carrascal.

2.<sup>a</sup> Un corral con cuadra en dicho pueblo y la calle Real, linda por la derecha segun se entra con casa de Aureliano Carrascal, izquierda callejon de entrada de Víctor Caballero, frente calle Real y espalda de Meliton de Aza.

3.<sup>a</sup> Una tierra en dicho término y pago de la Talda, que hace dos fanegas, linda Saliente Eusebio Medina, Mediodía senda de Quintanilla, Norte Víctor Carrascal, y Poniente Cárcabo.

4.<sup>a</sup> Otra en dicho término y pago del Cujón, hace dos fanegas, linda Saliente otra de Ceferino Carrascal, Mediodía calze, Poniente Juan Alonso y Norte Gregorio Sanz.

5.<sup>a</sup> Un pinar al pago de las Olmeras, hace un celemin linda Saliente camino del Cujón, Mediodía Niceto Carrascal, Poniente otra de Meliton de Aza.

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día treinta y uno de Marzo actual á las once en punto de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se hace sin sujecion á tipo y calidad de poder ceder el remate á un tercero.

Segunda. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse segun previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. S. M., Lino Martín.

Talón núm. 119.